

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 28 de julio de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para requerir a la parte demandante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00017-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
EJECUTANTE	DEXY MURILLO MARTÍNEZ
EJECUTADO	EQUIDAD SEGUROS O.C
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 6 de julio de 2020, se dispuso admitir la presente acción, ordenando la notificación de los sujetos procesales que integran la parte pasiva de la presente acción de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 291 y subsiguientes.

Sin embargo, hasta esta data no se ha realizado ninguna actuación tendiente, a integrar de manera adecuada el contradictorio, más específicamente a la sociedad **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A**, y a los señores **JOSE RAFAEL MARTINEZ RUIZ, ANIELA LUCIA FORESTRERY**, por consiguiente corresponde a este despacho requerir al demandante, a efectos de que realice las actuaciones procesales que se encuentran a su cargo y de esta manera lograr la comparecencia de la parte demandada, para tal fin se le otorga a la parte demandante el término de treinta (30) días, so pena de que se tenga por desistida la presente demanda, de conformidad a los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

UNICO: Otórguese a la parte demandante el término de treinta (30) días, a efectos de que realice la notificación de la parte pasiva de la presente acción, so pena se tenga por desistida la presente demanda, de conformidad a las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-
SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbb49b091f7daa563f8d727e44cbec0391b61b4f91106078a11fb07845f1ff12

Documento generado en 28/07/2021 07:36:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>